



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestra

nit: 9011615665

1. DATOS GENERALES	
NÚMERO DE CONTRATO	003 de 2023
FECHA DEL CONTRATO	29 de diciembre de 2023
TIPOLOGÍA	Obra pública
CONTRATISTA	EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.251.558-2
REPRESENTANTE LEGAL	JHON MAURICIO LOPEZ CERON – C.C. 83.254.304 de Tesalia (H)
DATOS DE CONTACTO	Carrera 6 No. 4-14, Centro del municipio de Morelia (Caquetá), móvil 3124538310 y correo electrónico ingeobrasyconstrucciones@gmail.com
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$737.159.148) M/CTE , IVA incluido, si hubiere lugar, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma: a. Un anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se legalice el contrato, se firme el acta de inicio, se apruebe por el interventor, con visto bueno del supervisor del cronograma y plan de inversión del anticipo propuesto por el contratista para el desarrollo del objeto. El CONTRATISTA se obliga a amortizar el anticipo, mediante deducciones de cada uno de los pagos, de conformidad con el Plan de inversión del anticipo presentado y aprobado por la Interventoría, con el mismo porcentaje sobre el cual se le aprobó el anticipo. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor del contrato, dejando constancia expresa que los recursos se amortizaran en debida forma durante los pagos parciales del contrato; PARAGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo del anticipo son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo; PARAGRAFO TERCERO: EL

2



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nif: 9011615665

CONTRATISTA, deberá pagar a los proveedores con base a lo dispuesto en los términos de referencia de la invitación y cada transacción o pago debe haber sido autorizada por el interventor siempre atendiendo a que deba corresponder a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO:** El anticipo otorgado se amortizará proporcionalmente al porcentaje otorgado, en cada una de las actas parciales por avance de obra. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **b.** Se realizarán pagos Mediante actas parciales de ejecución de obra hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución aprobado por parte del interventor con visto bueno del supervisor y amortización del anticipo. **Parágrafo 1:** El anticipo entregado al CONTRATISTA deberá amortizarse de acuerdo con el porcentaje entregado como anticipo y según lo presentado en el plan de inversión de anticipo aprobado por el interventor.

c. Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa entrega del informe final, recibido a satisfacción por el interventor, suscripción del acta de recibo final firmado por EL CONTRATISTA, e interventor, con recibo a total satisfacción de las Empresas Públicas Aguas de Florencia, previa amortización del anticipo otorgado, si hay lugar a ello, y la actualización y aprobación de la garantía de estabilidad de la obra y suscripción del acta de liquidación del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios a tal efecto.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de la factura correspondiente,
- ✓ Informe de Obra con sus evidencias
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el interventor,
- ✓ Pago de seguridad social integral y demás parafiscales,
- ✓ Para el último pago se requiere además de las suscripciones de las actas de terminación y liquidación del contrato.



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestra

nit: 9011615665

	<p>La entidad no pagará:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.✓ Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. <p>Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.</p>
--	--

2. CLAUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.080.362.725 de Suaza (H), actuando para este caso en calidad de Gerente General, y, por lo mismo, representante legal de la **EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT. 9011615665, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y, por la otra **JHON MAURICIO LOPEZ CERON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 83.254.304 de Tesalia (H), actuando como representante legal de la sociedad **EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. 901.251.558-2, con domicilio en la Carrera 6 No. 4-14, Centro del municipio de Morelia (Caquetá), móvil 3124538310 y correo electrónico ingeobrasyconstrucciones@gmail.com, registrada en la Cámara de Comercio bajo el numero de matricula 108167 del 5 de febrero de 2019 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Constitución Política de Colombia de 1991, ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijados desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; **3.** Que para tal efecto, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que al Estado le corresponde, entre otras cosas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, **4.** Que a través de la descentralización organizacional, el municipio de Florencia (Caquetá) mediante Acuerdo Municipal 2018001 del 26 de enero de 2018, constituyo una empresa de servicios públicos denominada EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestra

nif: 9011615665

S.A.S. E.S.P. (en adelante LA EMPRESA), mediante Escritura Pública 0497 del 28 de febrero de 2018, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Florencia, registrada en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá bajo el número de radicado 10451 del Libro IX del Registro Mercantil el 05 de marzo de 2018; 5. Que LA EMPRESA cuenta con un régimen de contratación de derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994, observando en todos los casos los principios de la función administrativa de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado para el efecto; 6. Que el municipio de Florencia (Caquetá), fue requerido mediante un fallo de una acción popular interpuesta por el señor JOSE GENARO VEGA ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, ordenando al ente territorial realizar obras de protección y recuperación ambiental en el área de influencia en la desembocadura de la micro cuenca "La Sardina" en la quebrada La Perdiz en el municipio de Florencia (C); 7. Que atendiendo tales disposiciones, la Universidad Nacional emite un dictamen pericial a través del cual relata la situación que se presenta en el barrio Comuneros Bajos de Florencia (Caquetá), a causa de la creciente de las quebradas La Perdiz y La Sardina, recomendando avanzar lo antes posible en los estudios y demás actividades para la construcción de obras de protección y recuperación ambiental para la oportuna atención y manejo de las emergencias por fenómenos geológicos en la zona; 8. Que en ese orden y adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad para proveer por dar curso a estos trámites precontractuales, se surtió la invitación pública 003 de 2023 para proveer por la selección del contratista que habría de llevar a cabo la "Construcción de obras de protección y recuperación ambiental de la microcuenca la sardina, en el municipio de Florencia Caquetá", el que una vez agotado permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendara su adjudicación al señor **JHON MAURICIO LOPEZ CERON**, representante legal de la sociedad EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S., siguiéndose a celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ. A tal efecto, los ítems, detalles y cantidad de bienes a proveer serán las siguientes:

Proyecto: CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION Y RECUPERACION AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1.0	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO (con equipo de topografía)	M2	519,50	\$6.482	\$3.367.399,00
1.2	ENTIBADO PARA LA EXCAV.	M2	274,00	\$40.346	\$11.054.804,00



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
MAT. COMUN					
SUBTOTAL DEL CAPITULO					\$14.422.203,00
2.0 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.1.	EXCAVACIÓN MANUAL. EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA PROF.0 m<2.0 m	M3	67,25	\$72.967	\$4.907.031,00
2.2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN MECANICA	M3	631,90	\$6.692	\$4.228.675,00
2.3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO MANUAL	M3	699,44	\$26.696	\$18.672.250,00
2.4	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3	228,25	\$83.896	\$19.149.262,00
2.5	LLENO CON PIEDRA, INCLUYE TRANSPORTE	M3	33,00	\$135.345	\$4.466.385,00
2.6	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE	M3	67,25	\$74.901	\$5.037.092,00
SUBTOTAL DEL CAPITULO					\$56.460.695,00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
3.0 ELEMENTOS DE CONCRETO					
3.1	CONCRETO 1500 PSI PARA SOLADO Y/O LIMPIEZA	M3	9,42	\$491.431	\$4.629.280,00
3.2	MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 21Mpa (3000PSI), no incluye refuerzo	M3	123,91	\$997.874	\$123.646.567,00
3.3	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	6.601,60	\$7.843	\$51.776.349,00
SUBTOTAL DEL CAPITULO					\$180.052.196,00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
4.0 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL LECHO					
4.1	REMOCION DE SEDIMENTOS, INCLUYE PERFILADO Y RETIRO	M3	330,00	\$163.262	\$53.876.460,00
4.2	LIMPIEZA, RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL	M3	330,00	\$132.661	\$43.778.130,00
SUBTOTAL DEL CAPITULO					\$97.654.590,00



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestra

nit: 9011615665

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
5.0	DIQUES				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ECOMATRIX	M2	495,00	\$12.796	\$6.334.020,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA DE 40 ML	M2	269,50	\$29.836	\$8.040.802,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL TEJIDO 2400	M2	5.280,00	\$19.733	\$104.190.240,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 3000	M2	5.380,00	\$13.635	\$71.992.800,00
5.5	PROTECCION CON EMPRADIZACION CONVECCIONAL INCLUYE PREPARACION DE SITIO, TIERRA ABONADA	M2	165,00	\$78.453	\$12.944.745,00
SUBTOTAL DEL CAPITULO					\$203.502.607,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$552.092.291,00
COSTOS INDIRECTOS					
Administración				24%	\$132.502.150
Imprevistos				1%	\$5.520.923
Utilidad				5%	\$27.604.615
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$165.627.687
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO					\$717.719.978
PERMISO OCUPACION DE CAUCE				2.0%	\$11.041.846
PMA				1.17%	\$8.397.324
TOTAL COSTO					\$737.159.148

PARAGRAFO PRIMERO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formaran parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mismas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido; **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Por virtud de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con LA EMPRESA, su Gerente General y demás servidores públicos adscritos al ente estatal; **5.** Está a paz y salvo frente a LA EMPRESA por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo; **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato, entregando las obras contratadas en condiciones de funcionalidad plena para el disfrute de la comunidad; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica como Constructor, Disponer de los equipos necesarios, Disponer de los materiales de obra, Disponer de las maquinarias, Disponer del personal, y Disponer de todos los insumos necesarios para las obras, todo lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante en Estudios Previos, formatos, anexos y matrices, y acorde con su oferta técnica y económica; **2.** Cumplir el objeto del contrato, dentro del plazo o término estipulado; **3.** Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción; **4.** Realizar los trabajos, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor; **5.** El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes; **6.** Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar; **7.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato; **8.** Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el ordenador del gasto para su respectiva aprobación; **9.** El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaria de Transporte y Movilidad; **10.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral en la ejecución de las obras; **11.** Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato; **12.** Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato; **13.** Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato; **14.** Mantener indemne a la EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA y al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestra

nif: 9011615665

actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato; **15.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, Sena, ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, si está obligado a estos últimos; **16.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos; **17.** El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la supervisión, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato; **18.** Las demás inherentes a la ejecución del contrato; **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos; **2.** Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución; **3.** Adelantar los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas; **4.** Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución; **5.** Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en las actividades constructivas ofrecidas por el hoy contratista y aceptadas por la Entidad; **6.** Realizar los pagos de aportes FIC correspondientes; **7.** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras; **8.** Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución; **9.** El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un Ingeniero civil residente, o los que fuesen necesarios, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad. La Supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestro

nif: 9011615665

información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión haya fijado; **10.** Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del Director de obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Entidad y del Municipio de Florencia. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor; **11.** A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada; **3.** Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista; **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; **5.** Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones; **6.** Ejercer la supervisión del contrato; **7.** Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato; **8.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **9.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo; **10.** Realizar actividades de prevención y promoción; **11.** Velar porque se adelantan los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas; **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Florencia (Caquetá). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$737.159.148) M/CTE, IVA incluido, si hubiere lugar, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma: **a.** Un anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se legalice el contrato, se firme el acta de inicio, se apruebe por el interventor, con visto bueno del supervisor del cronograma y plan de inversión del anticipo propuesto por el contratista para el desarrollo del objeto. El CONTRATISTA se obliga a amortizar el anticipo, mediante deducciones de cada uno de los pagos, de conformidad



con el Plan de inversión del anticipo presentado y aprobado por la Interventoría, con el mismo porcentaje sobre el cual se le aprobó el anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor del contrato, dejando constancia expresa que los recursos se amortizaran en debida forma durante los pagos parciales del contrato; **PARAGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo del anticipo son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo; **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, deberá pagar a los proveedores con base a lo dispuesto en los términos de referencia de la invitación y cada transacción o pago debe haber sido autorizada por el interventor siempre atendiendo a que deba corresponder a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO:** El anticipo otorgado se amortizará proporcionalmente al porcentaje otorgado, en cada una de las actas parciales por avance de obra. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **b.** Se realizarán pagos Mediante actas parciales de ejecución de obra hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución aprobado por parte del interventor con visto bueno del supervisor y amortización del anticipo. **Parágrafo 1:** El anticipo entregado al CONTRATISTA deberá amortizarse de acuerdo con el porcentaje entregado como anticipo y según lo presentado en el plan de inversión de anticipo aprobado por el interventor. **c.** Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa entrega del informe final, recibido a satisfacción por el interventor, suscripción del acta de recibo final firmado por EL CONTRATISTA, e interventor, con recibo a total satisfacción de las Empresas Públicas Aguas de Florencia, previa amortización del anticipo otorgado, si hay lugar a ello, y la actualización y aprobación de la garantía de estabilidad de la obra y suscripción del acta de liquidación del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios a tal efecto. Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Presentación de la factura correspondiente, - Informe de Obra con sus evidencias, - Certificación de cumplimiento expedida por el interventor, - Pago de seguridad social integral y demás parafiscales, - Para el último pago se requiere además de las suscripciones de las actas de terminación y liquidación del contrato. La entidad no pagará: - Obras, ítems o cantidades no ejecutadas, - Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. -El supervisor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado, así:

FUENTE	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR	CDP
Nación	00IA 3205-0900-2023-18001-0038 CONSTRUCCION AMBIENTAL DE LA	\$737.159.148	123 del 27 de noviembre de



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

	MICROCUCENCA LA SARDINA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA		2023
--	--	--	------

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: LA EMPRESA ejercerá el control, vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través a través de un interventor que será contratado por la EMPRESA. De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Manual de Contratación de le Empresa, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un interventor. La interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 61 a 64 del manual de contratación de la Empresa. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente y complementarias, LA EMPRESA decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente 8 SMDLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 61 y 63 del manual de contratación de la empresa, artículo 1546 del código civil y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato en monto equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones en monto equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más; **3.** Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción en monto equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras; **4.** Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en monto equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato; **5.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en monto equivalente al 100% del valor del anticipo, con vigencia igual o superior al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P.

naturalmente nuestro

nit: 9011615665

diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán a LA EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados a la EMPRESA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 65 del manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de Este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo



EMPRESAS PÚBLICAS

Aguas de Florencia S.A.S E.S.P

naturalmente nuestra

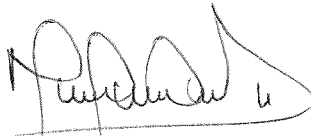

nit: 9011615665

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON LA ENTIDAD	PARA CON EL CONTRATISTA
Calle 13 entre carreras 9 y 11 – centro comercial La Perdiz 2 Piso Local 911 / E-mail: juridicaaguasflorencia@gmail.com	Carrera 6 No. 4-14, Centro del municipio de Morelia (Caquetá), móvil 3124538310 y correo electrónico ingeobrasyconstrucciones@gmail.com

En constancia se firma el presente contrato en Florencia – Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

3. FIRMA DEL CONTRATO

Por LA EMPRESA,	Por EL CONTRATISTA,
	
MAGDA LIZETH ORTIZ SILVA Gerente General	JHON MAURICIO LOPEZ CERON Rte. Legal EABS INGENIERIA ZOMAC S.A.S.

4. ELABORÓ, REVISÓ Y APROBACION DEL TEXTO JURIDICO


EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA Asesor jurídico externo